



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS  
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00389-00  
DEMANDANTE: MARIA ELVIA CORREA DE PIRATEQUE  
DEMANDADO: ROSA JULIA REY DE CORTES Y OTROS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PROTECCIÓN S.A.”, ROSA JULIA REY DE CORTES y CONFECCIONES VILLA UNION S.A.S.**, se les notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (pdf 11) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 28 de agosto de 2023 entendiéndose surtida la misma el **30 de agosto de la misma anualidad.**

2. Teniendo en cuenta que la contestación de demanda fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., (pdf 12 y 13) se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “PROTECCIÓN S.A.”, ROSA JULIA REY DE CORTES y CONFECCIONES VILLA UNION S.A.S.**, Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **PROTECCIÓN S.A.** formuló excepción **PREVIA** (fl. 12, pdf 12) y las demás son de mérito.

3. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL**, como apoderado (a) judicial de la parte demandada del mencionado fondo, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 114 pdf 12).

4. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **CARLOS EDUARDO REINA OSORIO**, como apoderado (a) judicial de la parte demandada **ROSA JULIA REY DE CORTES y CONFECCIONES VILLA UNION S.A.S.**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 3-4 pdf 13).

5. Se convoca a las partes para el día **23 DE JULIO DE 2024 A LAS 10 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

6. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*

Firmado Por:  
Monica Cristina Sotelo Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae74931c122b5d4ceb9380bfd0d61ebc735562cba807891509510bae7ded916**

Documento generado en 19/12/2023 02:48:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**